

(Viene de la pág. 28.)

total resultante, como se expresa en la cuenta de liquidación de ambos presupuestos.

La gestión realizada en el ejercicio de 1979 y la situación económica y financiera de la Diputación General de Aragón en este período se ponen de manifiesto en el balance general que se acompaña, así como en la cuenta de patrimonio, cuya cifra asciende a 36.355.163 pesetas, una vez consideradas las amortizaciones correspondientes al inmovilizado, para lo cual se han seguido los siguientes criterios:

A) Para el mobiliario y equipo de oficina se ha considerado una vida útil de diez años, por lo que en el presente ejercicio se amortiza un 10 por 100.

B) En cuanto a las instalaciones se ha amortizado un 20 por 100, teniendo en cuenta que en las mismas se ha considerado una vida útil de cinco años.  
Zaragoza, 24 de noviembre de 1980.

V.º B.º:

El Presidente,

El Interventor,

## ANUNCIOS OFICIALES

En sesión celebrada por el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón en su reunión del día 29 de septiembre de 1980, adoptó, entre otros, un acuerdo que, copiado literalmente, dice lo siguiente:

«Aprobar definitivamente el régimen urbanístico propuesto por la Institución Hispano-Británica de Enseñanza para alterar el régimen urbanístico en cuanto a volumetría y usos del suelo correspondiente a la parcela de su propiedad, situada en el término municipal de Zaragoza (carretera del Aeropuerto, kilómetro 3), en los términos contenidos en el propio proyecto, dando por reproducidas las advertencias formuladas por la Comisión Central de Urbanismo en su informe.»

El contenido del precitado informe es el siguiente:

a) La tipología de la edificación que se proyecta, con fachada de 220 metros de longitud, no resulta la más adecuada para su integración en el medio rural en el que va a ubicarse.

b) No consta en el expediente la autorización por parte de la Jefatura de Carreteras para la utilización de la carretera al Aeropuerto como vía de acceso al colegio.

c) No se especifica en el proyecto la forma en que se resolverá el desagüe de aguas pluviales, ni el aforo para la dotación de agua potable.

Contra el precedente acuerdo se puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón y con el carácter de previo al contencioso-administrativo, que podrá interponerse, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza en el plazo de un año, a partir de la interposición del recurso de reposición, si no recayera resolución expresa de éste en el plazo de un mes, siguiente a la fecha de su interposición.  
Zaragoza, 1.º de diciembre de 1980.

El Presidente de la Diputación General de Aragón,  
JUAN-ANTONIO BOLEA FORADADA

El Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 1980, adoptó el siguiente acuerdo:

«Suspender la aprobación definitiva del Plan Parcial del denominado polígono 85 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza (barrio de Movera), a fin de que se subsanen las deficiencias recogidas en la motivación de esta resolución relativas a: 1) Número de ejemplares de la documentación remitida; 2) Falta de visado colegial de los proyectos; 3) Falta de diligenciado del Plan y documentos objeto de aprobación provisional; 4) Infracción manifiesta del Plan General al incluir suelo rústico y destinar gran parte de éste a usos residenciales; 5) Improcedencia de incluir y ordenar en el Plan parcial suelo que se mantiene con la clasificación y calificación de rústico de protección; 6) Cambio sustancial del trazado de la carretera previsto en el Plan General; 7) Falta de determinación en el Plan parcial del número máximo de viviendas, con carácter general y por parcela; 8) Insuficiencia de las dotaciones mínimas; 9) Actualización de la evaluación de las obras de urbanización y justificación del compromiso por parte de otras entidades públicas de financiar parcialmente el coste del desvío de la carretera; 10) Determinación en el Plan

de los polígonos o unidades de actuación y del sistema o sistemas de actuación, o bien clara posposición de ambas determinaciones respecto a la aprobación definitiva del Plan parcial; 11) Dimensión temporal del Plan parcial, con reconsideración del inicio del cómputo de la etapa o etapas de ejecución.»

Contra el precedente acuerdo puede interponerse recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», teniendo este recurso el carácter de preceptivo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza en el plazo de un año, a partir de la interposición del recurso de reposición, si no recayera resolución expresa de éste en el plazo de un mes siguiente a la fecha de su interposición.  
Zaragoza, 31 de octubre de 1980.

El Presidente de la Diputación General de Aragón,  
JUAN-ANTONIO BOLEA FORADADA

El Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 1980, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente instruido para la modificación del Plan General de Calatorao, consistente en el cambio de uso urbanístico de terrenos situados en la zona del Hospital Municipal, calificados de zona verde privada, para ser destinados a edificación agrícola;

RESULTANDO 1.º: Que el Ayuntamiento de Calatorao tramitó análoga propuesta de modificación del Plan General, que fue objeto de denegación de su aprobación definitiva por la Comisión Provincial de Urbanismo, según acuerdo adoptado en sesión de 29 de septiembre de 1978;

RESULTANDO 2.º: Que tramitada nuevamente la misma documentación tendente a la modificación del Plan General de Calatorao en el sentido apuntado dio lugar a la aprobación inicial por el Ayuntamiento, en sesión de 15 de marzo de 1979, a una información pública, sin alegaciones, cuyo anuncio fue inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia de 3 de mayo de 1979, y a la aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 7 de junio de 1979, con observancia del quorum exigido en el artículo 50 de la Ley sobre Régimen del Suelo y en el artículo 162 del Reglamento de Planeamiento;

RESULTANDO 3.º: Que remitido el expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo, ésta acordó por unanimidad, en sesión celebrada el día 1.º de octubre de 1979: 1) Declararse incompetente legalmente para informar o decidir respecto al cambio de usos urbanísticos de zonas verdes en Calatorao; 2) Ordenar a la Diputación General de Aragón que los Servicios urbanísticos eleven al Consejo de Estado el referido expediente para que emita el informe favorable previsto en el artículo 50 del T. R. de 9 de abril de 1976; 3) Dar a este acuerdo la publicidad prevista en el artículo 44 del T. R. de 9 de abril de 1976;

RESULTANDO 4.º: Que con anterioridad, los Servicios Técnicos de la Dirección de Urbanismo del Departamento de Acción Territorial de la Diputación General de Aragón